



Know-How como bien susceptible de aportación social

La resolución de la DGRN de 4 de diciembre de 2019 confirma que el *Know-How* es un bien susceptible de aportación social, pues cumple los requisitos y condiciones establecidos por la Ley y la doctrina para poder aportarse como aportación no dineraria en las sociedades de capital.

No obstante, la citada resolución matiza, que para que ese *Know-How* pueda ser aportado como aportación no dineraria, y dado que no existe un concepto preciso y que el mismo varía en relación con las diferentes modalidades de franquicia o sector del mercado, deberá reunir las siguientes características:

- i. Valor o naturaleza patrimonial: Debe ser valorable económicamente y posible objeto de apropiación.
- ii. Identificación: El *Know-How* debe ser correctamente identificado y delimitado a los efectos de la aportación.
- iii. Sustancialidad: Debe tratarse de un "saber hacer" que otorgue una ventaja competitiva, que tenga una utilidad clara.
- iv. Valoración global: Debe hacerse una valoración en conjunto de todos los elementos que compongan ese *Know-How*.
- v. Secreto: debe ser de difícil accesibilidad, es decir, que no se trate de algo generalmente conocido o fácilmente accesible, parte de su valor consiste en la ventaja temporal que su comunicación pueda conferir.

Por tanto, es posible la aportación no dineraria de *Know-How*, pero siempre y cuando que se pueda demostrar que el mismo reúne las características previamente fijadas por la resolución de la DGRN.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://blog.escura.com>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.